**Nota DNC N°10826/2023**

**Asunción,** 11 de diciembre de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 437875 |
| Expediente | 324102 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADO - EMERGENCIA VIAL |
| Entidad | Municipalidad de Lambaré |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Respecto al documento individualizado como "adenda" se hace mención a que dicha documentación fue remitida a los potenciales oferentes vía correo electrónico, no obstante, no se ha remitido los respaldos que lo justifican.
2. **Reiteración;** Solicitamos remitir las documentaciones correspondientes a los planos aprobados, correspondiente **a cada obra a ser realizada**. Ya que, los trabajos comprenden 3 Lotes individualizados en distintas calles, sin embargo, únicamente se remiten lo correspondiente a dos planos in individualizar la calle y/o zona de trabajo determinado.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador:** jediaz